



**Convención contra
la Tortura y Otros Tratos
o Penas Cruelles,
Inhumanos o Degradantes**

Distr.
GENERAL

CAT/C/29/Add.3
20 de agosto de 1997

Original: ESPAÑOL

COMITÉ CONTRA LA TORTURA

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES
DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 19 DE LA CONVENCIÓN

Segundo informe periódico que los Estados
Partes debían presentar en 1995

Adición

GUATEMALA*

[13 de febrero de 1997]

ÍNDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
INTRODUCCIÓN	1 - 6	3
I. SITUACIÓN GENERAL DEL PAÍS	7 - 20	4
II. EL MARCO DE LA POLÍTICA DE DERECHOS HUMANOS	21 - 24	6
III. LA SITUACIÓN DE LOS DERECHOS PROTEGIDOS POR LA CONVENCIÓN CONTRA LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES	25 - 30	7

* Para el informe inicial presentado por el Gobierno de Guatemala, véanse los documentos CAT/C/12/Add.5 y 6; para su examen por el Comité, véanse los documentos CAT/C/SR.232, 233/Add.1 y 2, 237/Add.1, y Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo primer período de sesiones, Suplemento N° 44 (A/51/44), párrs. 42 a 57.

ÍNDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
IV. INFORMACIÓN SOBRE MEDIDAS Y HECHOS RELACIONADOS CON LA APLICACIÓN DE LA CONVENCIÓN CONTRA LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES	31 - 66	8
A. Medidas en favor del fortalecimiento del Estado de derecho	31 - 43	8
B. Programas intensivos de entrenamiento a fiscales, jueces y policías	44 - 51	11
C. Medios y recursos materiales proveídos a fiscales, jueces y policía nacional a fin de fortalecer el cumplimiento de la ley	52 - 58	12
D. Medidas adoptadas respecto de la protección a testigos, jueces y fiscales que han sido objeto de amenazas e intimidaciones	59 - 63	13
E. Limitaciones en la aplicación de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes	64 - 66	14

INTRODUCCIÓN

1. El presente documento contiene el primer informe suplementario (segundo periódico) que el Estado de Guatemala pone a disposición del Comité contra la Tortura de las Naciones Unidas con el propósito de dar cumplimiento a lo prescrito en el artículo 19 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, en relación a la obligación de los Estados Partes de presentar informes suplementarios cada cuatro años. Con base a esta normativa estos informes están relacionados con las nuevas disposiciones que se hayan puesto en práctica en el Estado Parte, a fin de dar cumplimiento al contenido de la mencionada Convención.

2. Su contenido pretende reflejar los niveles de atención que el Estado de Guatemala, desde la esfera gubernamental, ha prestado al cumplimiento de sus obligaciones internacionales en esta materia durante el período comprendido entre el 31 de julio de 1995 y el 30 de agosto de 1996. Esta delimitación temporal obedece a que la presentación oficial del informe inicial del Estado de Guatemala se efectuó ante el Comité Contra la Tortura en sus reuniones 232^a y 233^a, realizadas el 16 de noviembre de 1995. Además, en ocasión de dichas reuniones, el Gobierno de la República de Guatemala presentó el 31 de julio de 1995 un complemento al informe inicial; el que fuera reproducido por el Comité en el documento CAT/C/12/Add.6 del 10 de agosto del mismo año. En este sentido, el presente documento, resume y da cuenta de dicha preocupación, así como de los esfuerzos que el Gobierno de Guatemala ha realizado a la luz de las apreciaciones que la comunidad internacional le ha transmitido a través del Comité contra la Tortura de la Organización de las Naciones Unidas.

3. En la primera parte se aborda la situación general en que se encuentra inmerso el país, especialmente en cuanto a los primeros meses de la gestión gubernativa que se instaló el pasado 14 de enero del presente año.

4. En la segunda parte se enfoca el marco general de la política de derechos humanos y los logros más significativos alcanzados en ese ámbito.

5. En el tercer apartado se hace un análisis descriptivo de la situación guatemalteca respecto de los derechos protegidos por la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. Dicho análisis tiene como base los datos publicados tanto por la Misión de las Naciones Unidas para la Verificación de los Derechos Humanos en Guatemala -MINUGUA-, como por las más importantes organizaciones no gubernamentales que desarrollan su labor en el campo de la promoción y protección de los derechos humanos.

6. En cuarto lugar, se abordan las principales acciones desarrolladas a fin de dar cumplimiento a lo prescrito en la Convención, así como una relación de los obstáculos que el Gobierno de la República enfrenta en el empeño por mejorar la situación, en el marco de la decisión y el compromiso de duplicar "todo esfuerzo hasta ahora insuficiente y superar todo obstáculo hasta ahora insalvable".*

* Discurso pronunciado por el Sr. Álvaro Arzú Irigoyen, al asumir la Presidencia de la República el 14 de enero de 1996.

I. SITUACIÓN GENERAL DEL PAÍS

7. Dada la transparencia de los resultados del proceso electoral desarrollado desde finales de 1995 y que finalizó el pasado 7 de enero del corriente año con la realización de una segunda vuelta electoral, se puede afirmar que su culminación constituye un paso firme en la consolidación del proceso de democratización si se toma en cuenta el hecho novedoso de que en el mismo se contó con una amplia participación de sectores tales como el indígena y el de los activistas de derechos humanos.

8. El hecho reseñado también es significativo en la medida que tiene lugar no sólo un cambio de autoridades sino que se trata de la puesta en práctica de un diseño de cambios y transformaciones hacia una democratización profunda que sólo es posible materializar haciendo esfuerzos de gran envergadura en áreas tan sensibles como la seguridad ciudadana; la agenda de la paz; la lucha contra la impunidad, la discriminación y los privilegios; el mejoramiento de las condiciones de vida; y, la modernización del Estado, que constituyen los ejes fundamentales alrededor de los cuales gira la propuesta gubernamental 1996-2000.

9. La situación actual del país se encuentra marcada en gran medida por la dinámica que se le logró imprimir al proceso de negociación de paz. En este terreno la primera acción gubernamental fue la integración de una nueva Comisión Gubernamental de la Paz, lo que benefició la generación de condiciones favorables para la negociación que, sin duda, permitirá alcanzar con éxito un acuerdo de paz firme y duradera que ponga fin al enfrentamiento armado que vivió nuestra sociedad durante los últimos 36 años.

10. A lo anterior se debe sumar la decisión unilateral de la Comandancia General de la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca -URNG-, de suspender las operaciones militares ofensivas contra objetivos militares. En respuesta, el Presidente de la República, en su calidad de Comandante General del Ejército, anunció oficialmente que también el Ejército de Guatemala, a través de todos sus comandos militares, fue instruido a fin de suspender las operaciones contrainsurgentes.

11. Una vez alcanzado este nuevo escenario, fue posible suscribir el denominado Acuerdo sobre Aspectos Socioeconómicos y Situación Agraria, el pasado 6 de mayo en la ciudad de México. El contenido del Acuerdo suscrito es de suyo relevante por cuanto sobresalen en él aspectos tales como: participación y concertación social; participación de la mujer en el desarrollo económico y social; educación y capacitación; salud; seguridad social; vivienda; acceso a la tierra y recursos productivos; estructura de apoyo; marco legal y seguridad jurídica; protección laboral; protección ambiental; recursos; modernización de la administración pública; política fiscal; etcétera, a través de cuyo tratamiento se pretende afrontar la realidad guatemalteca de la posguerra.

12. El proceso de negociación de paz ha seguido su curso y se espera que pueda ser firmado en breve un acuerdo atinente al papel del ejército en una sociedad democrática y fortalecimiento del poder civil.

13. En consideración a los esfuerzos emprendidos para acercarse a la firma de un acuerdo de paz firme y duradera, el 5 de junio de 1996 el Presidente de la República presentó oficialmente a los miembros de la Comisión Política de la Cooperación Internacional para la Paz. Esta Comisión tiene el propósito de gestionar la ayuda financiera internacional que apoyará el cumplimiento de los Acuerdos suscritos durante este proceso.

14. En relación al tema de la seguridad ciudadana, es posible constatar que los esfuerzos hechos con anterioridad en esta materia han sido todavía insuficientes por cuanto que aún están presentes la inseguridad, los altos niveles de riesgo, la corrupción, la crisis en la administración y aplicación de justicia que, en resumen, se materializa en una situación de desconfianza de los ciudadanos hacia los órganos encargados de garantizar la seguridad.

15. El Programa del Gobierno de la República 1996-2000 se propone, de cara a ésta situación, garantizar la seguridad pública llevando a cabo lo siguiente: a) proteger el ejercicio libre y responsable de los derechos y libertades personales y grupales garantizados en la Constitución Política de la República; b) actuar en todas las áreas preventivas o reactivas necesarias para minimizar los riesgos para las personas, grupos y comunidades, para garantizar una convivencia armónica y pacífica de los ciudadanos; c) auxiliar a las personas, grupos y comunidades en caso de emergencia y calamidad pública; d) realizar actividades tendientes a evitar la comisión de hechos delictivos, perseguir e investigar los delitos; e) restablecer la normalidad y la tranquilidad cuando han sido alteradas utilizando los medios apropiados, y f) planificar la política de seguridad pública.

16. Respecto de la administración de justicia, existe claridad en cuanto a la urgente necesidad de emprender esfuerzos tendientes a mejorar su funcionamiento. Esta afirmación parte del reconocimiento de que aún se aprecia una lentitud en la prosecución de los juicios; falta de capacitación dirigida a magistrados y jueces, secretarios, oficiales y personal auxiliar; costos de la intervención judicial inalcanzables para la población; ubicación e insuficiencia de los tribunales; necesidad de requerir la justicia por escrito, en español y, la mayoría de veces, con el auxilio de abogado director; falta de operatividad del nuevo Código Procesal Penal, que necesita de la participación de jueces, defensores e interpretes bilingües. De igual manera se puede apreciar la falta de sensibilidad social e incapacidad para el ejercicio de los cargos de los operadores de la administración de justicia; y, por último, el comportamiento irregular de los funcionarios y empleados del organismo judicial.

17. De cara a estas lamentables situaciones el Gobierno de la República dentro de su agenda de trabajo 1996-2000, considera que es imperativa una organización eficiente del organismo judicial, que comprenda la total disponibilidad de sus recursos humanos y materiales, con el fin de dar seguridad jurídica y aplicar la ley cuando así sea requerida por cualquier ciudadano.

18. El objetivo fundamental del Gobierno en este campo está destinado a dar el apoyo decidido al proceso por lograr la reestructuración funcional del organismo judicial en el marco del pleno respeto y garantía de la

independencia de poderes, con el propósito de recobrar la confianza de la población en la administración de justicia a fin de cumplir con los principios de accesibilidad, independencia y eficiencia.

19. En contrario, si persisten la lentitud en la aplicación de la ley, la arbitrariedad, la violencia, la corrupción, la impunidad y el abuso de poder, se fortalecen las condiciones que no permiten la profundización del Estado de derecho.

20. De alta importancia, para acuerpar los esfuerzos tendientes a superar las dificultades que aún afectan la vigencia de los derechos humanos en Guatemala, resultó la visita al país, a fines de mayo, de una misión del Centro de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Dicha visita tuvo el propósito de elaborar un marco referencial acerca de las áreas que requieren el impulso de programas de asistencia técnica en instituciones tales como la Procuraduría de los Derechos Humanos y la Policía Nacional.

II. EL MARCO DE LA POLÍTICA DE DERECHOS HUMANOS

21. La formulación de una nueva POLÍTICA de derechos humanos parte de la afirmación que el Estado de Guatemala ha logrado un progreso institucional en materia de tales derechos. Sin embargo, la regulación existente no ha podido garantizar la credibilidad de los ciudadanos en las instituciones encargadas de velar por la convivencia social pacífica.

22. En consecuencia, se requiere que la protección y defensa de los derechos humanos se pueda consolidar. Para lograr este objetivo es importante contar con una mayor participación de la sociedad civil, que de manera sencilla, accesible y confiable, pueda hacer valer sus derechos y asuma sus responsabilidades. De otra manera, se trata de un esfuerzo global de toda la sociedad y no sólo del Gobierno.

23. La articulación de una POLÍTICA en este sentido, sólo es posible si está basada en una perspectiva de trabajo nacional e internacional que busca tener consistencia en un rotundo realismo. En otros palabras, se trata de reconocer públicamente nuestras dificultades, errores y deficiencias para tratar, desde ese reconocimiento, encontrar soluciones prácticas y realistas*.

24. La factibilidad de llevar a la práctica una POLÍTICA con tales características requiere de la reestructuración de los órganos gubernamentales definidos para tal efecto. En este sentido, se lleva a cabo un proceso de esa naturaleza en la Comisión Presidencial de Derechos Humanos -COPREDEH-, como parte de los compromisos asumidos por el Gobierno de la República ante la comunidad internacional*. Así, desde esta instancia de coordinación, se han puesto en práctica los siguientes lineamientos:

* Discurso pronunciado por el Canciller de la República de Guatemala, Dr. Eduardo Stein, ante la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas durante su 52º período de sesiones en Ginebra, Suiza.

- a) Escuchar a través de un acercamiento directo con las organizaciones no gubernamentales de derechos humanos y representantes de las víctimas, su versión de los hechos, así como los puntos de inconformidad hacia la forma como se han conducido los órganos del Estado.
- b) Al conocerse e investigarse las denuncias en contra del Estado, como consecuencia de haberse identificado como posibles autores de las violaciones a los derechos humanos a agentes estatales, debe procederse a reconocer la posible responsabilidad de esos agentes.
- c) En relación a los sindicatos de violaciones a los derechos humanos, COPREDEH promueve la ejecución de las órdenes de captura emitidas por los tribunales de justicia que estén pendientes de cumplimiento.
- d) COPREDEH, en la medida de sus facultades, apoya las gestiones y diligencias del Ministerio Público y la Policía Nacional, a efecto de que los resultados de las investigaciones aporten elementos de juicio que permita a las autoridades conducir las diligencias apegadas a los principios del debido proceso legal.
- e) En relación a los órganos y entidades del organismo ejecutivo, se busca una respuesta activa de los mismos para revertir los márgenes de impunidad que han afectado a la población.
- f) En concordancia con los acuerdos de paz se promueve la racionalización cuantitativa de las fuerzas armadas y la disolución de los comités voluntarios de defensa civil.
- g) En relación a los casos que conoce la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, se ha iniciado una POLÍTICA sustentada en la realidad de las circunstancias que han afectado al país en los últimos 36 años. Asimismo, se considera necesaria la búsqueda de soluciones amistosas en los reclamos contra el Estado.
- h) Reactivación de la instancia creada para otorgar medidas de protección a personas amenazadas.

III. LA SITUACIÓN DE LOS DERECHOS PROTEGIDOS POR LA CONVENCIÓN
CONTRA LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES,
INHUMANOS O DEGRADANTES EN GUATEMALA

25. En relación al período comprendido entre el 1º de enero y el 30 de junio de 1996, diversas instituciones y organizaciones no gubernamentales han procesado estadísticamente la situación de respeto o irrespeto a los derechos humanos en Guatemala. En el caso de las estadísticas relacionadas con los derechos protegidos por la Convención contra la Tortura, todas ellas muestran que, en el área estrictamente de tortura, existe una disminución de los casos reportados. Por el contrario, las denuncias relacionadas con tratos crueles, inhumanos o degradantes, continúan presentándose, especialmente cometidos por agentes del Estado.

26. Como resultado de la verificación que lleva a cabo MINUGUA del Acuerdo Global sobre Derechos Humanos suscrito entre el Gobierno de la República y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca, la Misión en su quinto informe al Secretario General de las Naciones Unidas (A/50/1006), del 19 de julio de 1996, refiere que durante el período en referencia únicamente admitió cuatro denuncias de tortura. En dichas denuncias se implica la presunta violación de ocho derechos. De dichas violaciones únicamente dos casos fueron sometidos al proceso de verificación y, de ellas, ninguna fue comprobada.

27. En el caso de tratos crueles, inhumanos o degradantes, la Misión admitió siete denuncias en las que se relaciona la violación de diez derechos a las personas afectadas. De ellos se verificaron nueve casos y se comprobaron únicamente cinco.

28. En relación a malos tratos, MINUGUA reporta un total de 39 denuncias admitidas dentro de las cuales la Misión contabiliza un total de 73 violaciones al derecho a la integridad de las personas. En esta materia se verificaron 27 violaciones y se comprobaron 21 de ellas.

29. Por su parte la Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala, para el mismo período, registró un total de tres casos documentados de tortura, en tanto que registró 255 casos de amenazas. La Comisión de Derechos Humanos de Guatemala -CDHG-, reportó que durante los primeros seis meses del año 1996 han ocurrido 97 amenazas de muerte y en 2 casos de desaparición forzada, las víctimas mostraban señales de tortura.

30. En consideración al balance estadístico en esta materia, conviene citar lo dicho por MINUGUA en cuanto a que "Aun cuando las denuncias de tortura han disminuido, la gran cantidad de violaciones al derecho a la integridad y seguridad de la persona indica que el Gobierno no lo ha garantizado debidamente, en especial respecto a tratos crueles, inhumanos o degradantes perpetrados por agentes del Estado" (A/50/1006, párr. 170). La cita es oportuna en la medida que confirma una vez más que este problema es el resultado de una debilidad del Estado y que, por tanto, no se trata de una POLÍTICA deliberada del Estado de Guatemala en contra de sus habitantes. Se trata entonces de desarrollar y perfeccionar los mecanismos necesarios para que el Estado, a través del Gobierno de la República, cumpla a cabalidad con el compromiso de proteger a sus habitantes de estos hechos y de procesar a aquellos agentes estatales que resulten ser los responsables de tales hechos delictivos.

IV. INFORMACIÓN SOBRE MEDIDAS Y HECHOS RELACIONADOS CON LA
APLICACIÓN DE LA CONVENCIÓN CONTRA LA TORTURA Y OTROS
TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES

A. Medidas en favor del fortalecimiento del Estado de derecho

31. En el marco de las recomendaciones formuladas por la comunidad internacional al Gobierno de la República, como parte de los servicios de asesoría que el Estado de Guatemala recibe en materia de derechos humanos, se efectuaron reformas al Código Penal, a través de los Decretos Nos. 48-95 y 58-95 del Congreso de la República, con el propósito de tipificar los

delitos de ejecución extrajudicial, desaparición forzada y tortura, que no existían en la legislación guatemalteca, en clara conciencia que tales delitos afectan seriamente a la sociedad, principalmente infundiendo inseguridad, zozobra, intranquilidad y ponen en serio peligro la integridad física y la vida de las personas (véase anexo 1).

32. Se eliminó la figura del "comisionado militar". Con base a ello se desmovilizó a 24.400 de ellos el pasado 14 de septiembre de 1995. Para completar ese procedimiento, el Congreso de la República, mediante el Decreto N° 79-95, introdujo reformas a la Ley Constitutiva del Ejército a fin de suprimir dicha figura. Como complemento de lo anterior, el organismo ejecutivo emitió el Acuerdo gubernativo N° 434-95, del 15 de septiembre de 1995, mediante el cual se derogó el Reglamento para Comisionados Militares (véase anexo 2).

33. En cumplimiento de las anteriores disposiciones, el Ministerio de la Defensa Nacional ha girado órdenes a todos los comandos para que lleven a cabo campañas de difusión a nivel nacional para dar a conocer a la población la referida desmovilización, así como reiterar la orden de recoger todas las credenciales de comisionado militar o colaborador, a fin de evitar que se haga mal uso de ellas (mensajes circulares Nos. DI-85-01-0086-07 y DI-85-01-0087-07 del 11 de mayo de 1996).

34. Con la puesta en práctica de estas medidas, se ve fortalecido el Estado de derecho por cuanto que la desaparición de la figura del Comisionado Militar significa el fortalecimiento de la autoridad civil en aquellos lugares donde los agentes del Estado tenían poca o escasa presencia.

35. Con la anterior información se deja constancia en el presente informe de las reformas al Código Penal y de la disolución de los comisionados militares en consideración a que estos hechos únicamente fueron informados de forma verbal durante las 232ª y 233ª reuniones del Comité contra la Tortura, realizadas el 16 de noviembre de 1995.

36. Se ha cumplido con el compromiso de eliminar en su totalidad los procedimientos ilegales, y no voluntarios, para el cumplimiento del derecho y deber constitucional de la prestación del servicio militar.

37. Se mantiene el compromiso de no alentar o propiciar la conformación de nuevos comités voluntarios de defensa civil. En este orden de ideas, se puede constatar que, independientemente de la posibilidad de que en el Acuerdo de Paz Firme y Duradera se pueda alcanzar uno referente a esta materia, desde el recién pasado 15 de julio de 1996 se dio inicio al proceso de desmovilización de los referidos comités, conformados por 220.000 personas aproximadamente y de las cuales 15.000 se encontraban armadas a esa fecha.

38. El pasado 9 de agosto de 1996, en la población de Colotenango, departamento de Huehuetenango, se desarmó y desmovilizó a 800 patrulleros civiles de la región, como un importante aporte al progreso de las comunidades que, como tantas otras, fueron afectadas por el enfrentamiento armado. Esta actividad se llevó a cabo fuera de calendario y cumpliendo con una petición de COPREDEH para priorizar la desmovilización en esa región.

39. Conviene agregar que el actual Gobierno tiene claro que dicha desmovilización no exime a aquellos miembros de los comités que hubieren cometido actos reñidos con la ley, de comparecer ante los tribunales de justicia a esclarecer su situación.

40. A través del Decreto N° 32-96 del Congreso de la República, se decretaron reformas al Código Procesal Penal a fin de hacer más efectiva la administración de justicia. Entre las reformas destaca la prohibición para otorgar medidas substitutivas (arresto domiciliario, caución económica, etc.) en procesos instruidos contra reincidentes o delincuentes habituales o por delito de homicidio doloso, asesinato, parricidio, violación agravada, violación calificada, violación a menor de 12 años de edad, plagio o secuestro en todas sus formas, sabotaje, robo agravado y hurto agravado (véase anexo 3).

41. Mediante el Decreto N° 41-96 del Congreso de la República, se reformó el artículo 2 de la segunda parte del Decreto N° 214-1878, Código Militar y se suprimió la literal f) del artículo 58 de la Ley del Organismo Judicial, Decreto N° 2-89 del Congreso de la República, a fin de que la jurisdicción en los delitos o faltas esencialmente militares corresponda a los tribunales establecidos por el Código Militar y en los casos de delitos o faltas comunes o conexos cometidos por militares, se aplicará el Código Procesal Penal y serán juzgados por los tribunales ordinarios a que se refiere la Ley del Organismo Judicial. Esta reforma cumple con una de las recomendaciones formuladas por MINUGUA relativa a la reforma del sistema de justicia militar. Como consecuencia de la misma, a partir del 24 de julio del presente año, fueron trasladados a los tribunales civiles alrededor de 400 casos instruidos por delitos comunes contra miembros del ejército que estaban a cargo de los tribunales militares (véase anexo 4).

42. Dentro de la Policía Nacional y la Guardia de Hacienda se ha dado baja de sus puestos y se han puesto a disposición de las autoridades a numerosos miembros de dichas instituciones por presunta participación en actos violatorios de los derechos humanos y por faltas que han ameritado su sustitución. En una primera fase de depuración se consignaron a las autoridades a 118 agentes de la Policía Nacional y en una segunda fase se han consignado a 122 agentes principalmente por actos de corrupción. Están pendientes de captura seis ex agentes sindicados de abusos contra niños de la calle.

43. Mediante el Decreto N° 63-96, el Congreso de la República reformó la Ley de Armas y Municiones con el objeto de prohibir la portación de las mismas a menores de 25 años, exceptuando a aquellas personas que sean miembros activos del ejército y de las fuerzas de seguridad civil (véase anexo 5). Conviene informar que, en esta materia, durante los primeros meses del año 1996 el número de armas decomisadas por los cuerpos de seguridad muestra un sustancial incremento ya que la Policía Nacional decomisó 1.108 armas en el período en comparación con las 562 que fueron decomisadas durante el mismo período del año 1995. El redoblamiento de los esfuerzos por controlar la proliferación de armas en poder de particulares ha permitido duplicar el número de armas decomisadas este semestre en comparación al período anterior, más la aplicación del contenido de las nuevas disposiciones de la ley que rige la materia permitirán al Gobierno el control progresivo de la situación.

B. Programas intensivos de entrenamiento
a fiscales, jueces y policías

44. El Ministerio Público, a través de su Unidad de Capacitación, Formación y Desarrollo de Recursos Humanos, con el apoyo de MINUGUA y el Centro de Apoyo al Estado de Derecho -CREA-, desarrolló entre mayo y noviembre de 1995 diversos cursos relacionados con las siguientes áreas:

- a) manejo de casos;
- b) sistema de justicia penal (inicial e intermedio), y
- c) introducción a la investigación criminalística.

45. Estas actividades estuvieron dirigidas a agentes fiscales y auxiliares, las que sumaron, durante el período, el número de 528 participantes distribuidos en 104 mujeres y 424 hombres.

46. En el período comprendido entre los meses de marzo y junio de 1996 el Ministerio Público, con el respaldo del CREA, llevó a cabo dos seminarios denominados: a) Procedimientos Específicos en la Legislación Procesal Penal, y b) Teoría del Delito. Ambos seminarios fueron desarrollados por fiscales distritales y agentes auxiliares, los que asistieron en un total de 278, distribuidos entre 56 mujeres y 222 hombres.

47. El organismo judicial a través de su Escuela de Estudios Judiciales, llevó a cabo durante 1995 un total de 58 actividades de capacitación a través de las cuales se atendió a un total de 1.768 operadores del sistema judicial. Durante el período comprendido entre enero y julio de 1996 se desarrollaron 44 actividades de capacitación durante las cuales fueron capacitados 463 miembros de dicho personal.

48. El Programa Institucional para el Adiestramiento en la Investigación Criminal -ICITAP-, (por sus siglas en inglés) impartió 24 cursos entre febrero y junio de 1996 en los cuales se capacitó a 557 personas entre fiscales y agentes fiscales del Ministerio Público, investigadores de la Policía Nacional y del Departamento de Operaciones Antinarcóticos de la Guardia de Hacienda.

49. La Unidad Conjunta MINUGUA-PNUD desarrolla un curso básico para futuros agentes de la Policía Nacional. Para ello se estableció un pensum de estudios con una duración de seis meses. Dicho curso se imparte a 480 alumnos en la Academia de la Policía Nacional. La Unidad Conjunta también está desarrollando los materiales escritos de apoyo que permitan el desarrollo del pensum propuesto.

50. En esta misma materia, la MINUGUA propicia las condiciones para el mejoramiento de la Policía Nacional mediante la presencia en el seno de dicha institución de cinco observadores policiales. Estos iniciaron dicho esfuerzo en las áreas sensibles de formación policial e investigación criminal. De igual manera, la Misión recomendó la aplicación de un sistema de turnos al

interior del Gabinete de Identificación y del Departamento de Investigaciones Criminológicas, a fin de mejorar la coordinación que debe existir en el proceso de investigación.

51. Durante los primeros seis meses de 1996 la COPREDEH impartió cursos de derechos humanos a 1.667 miembros de la Policía Nacional y de la Guardia de Hacienda.

C. Medios y recursos materiales proveídos a fiscales, jueces y Policía Nacional a fin de fortalecer el cumplimiento de la ley

52. Se reconoce que el Ministerio Público debe ser fortalecido a efecto de superar las deficiencias ostensibles. Con tal propósito se suscribió un convenio de cooperación entre el Ministerio Público y MINUGUA (febrero de 1995) el que fue renovado en agosto de 1995.

53. Como resultado de dicho convenio tuvo lugar la creación de la Unidad de Asesoría Técnica. En los últimos meses esta Unidad se ha impuesto la tarea de elaborar el primer borrador del Manual del Fiscal. De igual manera prepara formularios pertinentes para agilizar las tareas del Ministerio Público. Desde esta misma instancia se elaboraron los proyectos de reglamentos de la carrera del Ministerio Público y del funcionamiento del Consejo del Ministerio Público, los que fueron aprobados en febrero de 1996.

54. En el marco del Convenio ya citado, se presta asesoría al Fiscal General respecto de instrucciones de carácter general orientadas a la organización técnica del Ministerio Público. Para tal efecto, se trabaja en la elaboración de un plan integral de reorganización de la Fiscalía Metropolitana, así como en el mejoramiento del sistema de trabajo con la Policía Nacional y en la adopción de mecanismos que aseguren, en el futuro cercano, la unificación de los medios de investigación científica.

55. Con la presencia de un nuevo Fiscal General, a partir del 16 de mayo de 1996, se tomó la decisión de distribuir adecuadamente los recursos con que cuenta el Ministerio Público a fin de fortalecer la función de los fiscales. Para tal efecto se han desarrollado acciones tales como:

- a) dotar de computadoras a los fiscales distritales, así como del mobiliario y equipo que faciliten la función del fiscal y coadyuve al proceso de sistematización del Ministerio Público; y
- b) proporcionar vehículos a los fiscales distritales y del equipo que ellos mismos soliciten de acuerdo a las necesidades y particularidades de cada región.

56. Respecto del organismo judicial, se informa que MINUGUA proporciona un importante apoyo a la administración de justicia en nuestro país. Para tal efecto apoya los siguientes proyectos:

- a) Creación de un Centro de Administración de Justicia para el Área Ixil, a través del cual el organismo judicial creará un juzgado en esa área donde se contará con servicios de Defensoría Pública y de traducción e interpretes en idiomas de origen maya. El Ministerio Público pondrá en servicio una Fiscalía, la Policía Nacional una subestación, y el Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-, financiará el equipamiento de instituciones y cubrirá los salarios por un año. El proyecto se concretará durante el presente año.
- b) Proyecto Administración de Justicia y Pluralismo Lingüístico. Este proyecto busca incorporar los idiomas mayas al sistema de administración de justicia. El proyecto cuenta con la aprobación y participación del organismo judicial y del Ministerio Público, así como con la participación de las organizaciones indígenas de la región.
- c) La instalación de bufetes populares en los departamentos de Quiché y Petén, en cooperación con las autoridades locales y universidades privadas.
- d) Seminarios de Soluciones Locales para la Administración de Justicia, que tienen por objeto establecer espacios de diálogo y capacitación conjunta de los diversos operadores del sistema de administración de justicia, es decir, fiscales del Ministerio Público, jueces y agentes de la Policía Nacional.
- e) Convenio de cooperación técnica con el Servicio Público de Defensa Penal del organismo judicial.

57. En relación a las fuerzas civiles de seguridad, resulta urgente mejorar sus salarios y dotarlas del equipo y armamento necesario para que realicen de mejor manera su función. En este campo se viven muchas carencias. Sin embargo, durante los primeros seis meses de gestión del actual Gobierno, se han invertido más de 25 millones de quetzales para lograr ese equipamiento.

58. La Policía Nacional habilitó la línea telefónica 110 para atender denuncias o informaciones de carácter confidencial. Dicha línea permanece abierta las 24 horas del día. Este servicio se ha convertido en un valioso instrumento en la aplicación de la ley, por cuanto que la población tiene la posibilidad de colaborar con las autoridades en el combate al crimen organizado.

D. Medidas adoptadas respecto de la protección a testigos, jueces y fiscales que han sido objeto de amenazas e intimidaciones

59. Las situaciones derivadas de las amenazas de que han sido objeto jueces, fiscales y testigos, obligó a que la Policía Nacional integrara una brigada especial a fin de ofrecer algún grado de protección a quienes han sufrido estas situaciones.

60. Adicionalmente se informa que el Congreso de la República aprobó la Ley que crea el Servicio de Protección de Sujetos Procesales y Personas Vinculadas a la Administración de Justicia mediante el Decreto N° 70-96. Este decreto establece que, para dar efectividad a la administración de justicia, es necesario garantizar la integridad y seguridad de jueces, fiscales, defensores y otros sujetos que intervienen en los procesos, quienes en caso de verse amenazados podrán en adelante, solicitar, incluso, la intervención de su teléfono para determinar de dónde provienen las amenazas en su contra.

61. El ente que administrará este servicio, estará integrado con representación del Fiscal General de la República, Ministerio de Gobernación y el director de la Oficina de Protección, quienes conformarán un consejo encargado de conocer la solicitud y determinar si procede o no conceder la protección.

62. Los beneficios a que se refiere esta ley se concederán previo estudio que hará la oficina y para los testigos se deberá tener en cuenta que el riesgo al que está expuesto el solicitante sea razonablemente cierto, la gravedad del hecho punible, el valor probatorio de la declaración, la posibilidad de obtener información ofrecida por otros medios que pueda conducir a la identificación de partícipes en otros hechos que tengan vinculación con el caso.

63. El Ministerio Público realizó un estudio en materia de seguridad a fin de consolidar un conjunto de recomendaciones que sean de utilidad práctica a los fiscales y agentes fiscales en su desempeño. Derivado de ello, se elaboró el documento denominado "Instructivo de Seguridad para Funcionarios Judiciales y del Ministerio Público".

E. Limitaciones en la aplicación de la Convención
contra la Tortura y Otros Tratos o Penas
Cruelles, Inhumanos o Degradantes

64. Independientemente de los logros alcanzados al día de hoy, resulta evidente que se presentan algunas dificultades que se interponen entre los esfuerzos por dar cumplimiento a lo prescrito en la Convención contra la Tortura. El proceso de identificación de las principales dificultades y, sobre todo, la búsqueda de las posibles alternativas que permitan superarlas, llevan al Gobierno de la República a reconocer que los esfuerzos emprendidos resultan insuficientes.

65. Este reconocimiento obliga a tener en cuenta que subsisten factores tales como: a) un clima de violencia que provoca inseguridad en la ciudadanía; b) un número significativo de amenazas, secuestros y otros delitos cuya autoría no se ha logrado esclarecer, y c) las reservas de la población sobre la eficacia de las instituciones encargadas de investigar y sancionar los delitos, situación que induce en alguna medida a las lamentables acciones de "justicia" por mano propia que, aunque aislados, requieren de un mayor esfuerzo de las autoridades para impedir que continúen ya que constituyen hechos inaceptables, como lo señaló MINUGUA en su quinto informe.

66. Se debe reconocer que prevalecen un conjunto de causas que, de alguna manera, explican la existencia de los problemas identificados. Sin embargo, el Gobierno de la República procura superar tales limitaciones para que en un corto plazo, pueda cumplir con la debida protección a la seguridad ciudadana así como a las responsabilidades que entrañan las convenciones y pactos que en materia de derechos humanos ha suscrito el Estado de Guatemala, incluida la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. En tales condiciones resulta imprescindible agilizar los mecanismos de una política integral contra la impunidad, así como el establecimientos de efectivos mecanismos de coordinación entre el organismo judicial, el Ministerio Público y de las fuerzas de seguridad.

Lista de documentos anexos *

1. Decreto N° 48-95 del Congreso de la República de Guatemala sobre reformas al Código Penal, Decreto N° 17-73.
2. Decreto N° 79-95 del Congreso de la República de Guatemala.
3. Decreto N° 32-96 del Congreso de la República de Guatemala.
4. Decreto N° 41-96 del Congreso de la República de Guatemala.
5. Decreto N° 63-96 del Congreso de la República de Guatemala.
6. Decreto N° 70-96 del Congreso de la República de Guatemala.

* Los anexos pueden consultarse en los archivos del Centro de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.